
REQUISITOS DEL SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TEMPORARIA

El subsidio será otorgado a todo odontólogo federado que se desempeñe como prestador de servicios del Sistema de Seguridad Social a través de la F.O.P.B.A. y se encuentre afectado por una incapacidad temporaria, que impida totalmente el ejercicio profesional en todas sus formas, en un lapso mínimo de 30 días.

El beneficio por dicho período mínimo consistirá en la percepción de un monto cuyo valor se obtendrá de dividir por doce el importe de la sumatoria mensual de las liquidaciones abonadas en los últimos doce meses que preceden a la fecha de inicio de la incapacidad. En ningún caso el referido monto puede superar el valor que resulta del subsidio por fallecimiento.

El monto del subsidio podrá además incrementarse con el valor de las liquidaciones correspondientes a los convenios de F.O.P.B.A. descentralizados y/o locales de las entidades primarias. En dicho caso, estas últimas deberán solicitarlo cumplimentando los siguientes requisitos a) remisión mensual a F.O.P.B.A. de copia de la liquidación de las facturas presentadas a Obras Sociales y/o Mutuales con convenios de ese tipo, que especifique el monto correspondiente a cada profesional prestador; b) retención del 0.5% del total de lo liquidado por cada odontólogo por tal concepto; c) Girar mensualmente a F.O.P.B.A. los importes resultantes.

Para hacerse acreedor al subsidio, el profesional deberá elevar una solicitud por escrito a F.O.P.B.A. a través de la entidad primaria que lo represente dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles de iniciada la incapacidad, en la que deberá constar la fecha a partir de la cual se originara, el diagnóstico presuntivo, tiempo estimado de duración y nombre, apellido y domicilio del médico actuante. Para el correspondiente otorgamiento de la primera cuota, deberá remitir a la F.O.P.B.A., mediante la entidad primaria, certificado médico e historia clínica que acredite la efectiva incapacidad, y otros comprobantes que se consideren necesarios, luego de transcurrir los 30 días del inicio de la incapacidad y hasta un plazo máximo de 50 días corridos.

Tanto la solicitud como la restante documentación indicada deberán estar conformadas por el Presidente de la entidad primaria y/o Delegado de Área. La Federación podrá adoptar en forma previa o durante el otorgamiento del subsidio todas las medidas verificadoras que estime corresponder y/o las que particularmente puedan indicar las autoridades señaladas en el párrafo anterior. El comprobante de pago del subsidio por incapacidad temporaria extendido por la Caja de Seguridad Social para Odontólogos de la Provincia de Buenos Aires, acredita por sí solo la incapacidad por los períodos consignados en el mismo. Dicho/s comprobante/s deberá/n presentarse hasta los cincuenta días a contar desde la finalización de cada uno de los períodos de incapacidad de 30 días.

De persistir la incapacidad sobre el período mínimo de 30 días, las sucesivas cuotas serán abonadas previa presentación mensual del certificado médico e historia clínica que acredite su efectiva continuidad en los mismos plazos y condiciones a las indicadas anteriormente.

www.fopba.org.ar



**Federación
Odontológica**
de la Pcia. de Buenos Aires